



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 264 -2015-MINAGRI-DVDIAR- AGRO RURAL-DE

Lima, 04 NOV 2015

VISTOS:

La Nota Informativa Nº 1325-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, el Memorandum Nº 3985-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal Nº 879-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio de Préstamo Nº PE-P39, suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, establece que el objeto del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, es incrementar la producción agrícola de las familias rurales pobres en las regiones de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad y Piura, pretendiendo que los agricultores se organicen, en un espacio definido de la sierra, aumenten los niveles de producción y productividad agrícola, siendo el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, bajo la dirección del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, la agencia ejecutora;

Que, conforme lo señala el Anexo 4 del Convenio de Préstamo, suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, la adquisición de todos los bienes y servicios calificados para financiamiento con el importe del Préstamo se realizará según las Pautas para Adquisiciones conforme a los Préstamos de AOD del Japón; con fecha de marzo de 2009;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 045-2013-AG-AGRO RURAL-DE, de fecha 21 de marzo de 2013, se aprobó el Manual Operativo del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS. Dicho Manual Operativo es el instrumento de uso obligatorio para todos los funcionarios, directivos, profesionales, técnicos y auxiliares de las diferentes unidades y áreas responsables del cumplimiento de los objetivos del Proyecto;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 039-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 05 de febrero de 2015, se modificó el Manual Operativo del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS;

Que, el Manual Operativo del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, establece en su Capítulo V. PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES, las pautas que deben aplicarse a las adquisiciones de todos los bienes y servicios, con excepción de los servicios de consultoría, calificados para financiamiento con el importe del Préstamo se realizarán según las Pautas para Adquisiciones conforme a los



Préstamos de AOD del Japón, considerando en ellos a la Categoría (A) (Obras Civiles para Infraestructura de Riego);

Que, dentro de los Componentes que forman parte del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, se encuentra el Componente “A”, que está conformado por 37 proyectos de los cuales ocho (08) proyectos son individuales y veintinueve (29) proyectos forman parte del conglomerado, destinados al mejoramiento y construcción de Infraestructura de riego; asimismo, cada uno de los proyectos desarrollarán temas como: i) Formalización de Comité de Usuarios, ii) Planteamiento técnico, capacitación y asistente técnica, iii) Capacitación en Operación y mantenimiento de Infraestructura de riego y técnicas en manejo de riego parcelario, y iv) Asistencia Técnica Agrícola;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 204-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 07 de agosto de 2015, se designó a los miembros titulares y suplentes del Comité de Evaluación encargado de llevar a cabo los procesos para la contratación de obras financiadas por préstamos AOD del Japón, requeridos por el Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú - PIPMIRS;



Que, mediante Nota Informativa N° 1325-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP de fecha 20 de octubre de 2015, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio informó que la señora Violeta Giovanna Loarte Huerta, segundo miembro suplente, ha dejado de prestar servicios a la Entidad, por lo que, solicita la reconfirmación del Comité de Evaluación encargado de llevar a cabo los procesos para la contratación de obras financiadas por préstamos AOD del Japón, requeridos por el Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS



Que, mediante Memorándum N° 3985-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego solicita se reconforme el Comité de Evaluación, encargado de llevar a cabo los procesos para la contratación de obras financiadas por préstamos AOD del Japón, debido a que el señor Marco Antonio Nuñez Chávez, miembro suplente, designado en representación de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego se encuentra dedicado a las labores de apoyo como especialista en contrataciones a las oficinas zonales a nivel nacional para cumplir con la ejecución de las metas presupuestales a través de la ejecución de su PAC, impidiéndolo permanecer en la Sede Central, asimismo, el Ing. Manuel Marcelo Reyes asumirá la presidencia de dicho Comité por ser el especialista técnico en obras de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

Que, el numeral 5.8 del Capítulo V - Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 001-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-PIPIMIRS, “Directiva de Procedimientos para Evaluación de Ofertas Obras Menores del Componente A, del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú”, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 141-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE señala que los integrantes del Comité Especial y/o Ad hoc sólo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, o por cese en el servicio, o documento debidamente motivado;

Que, en ese sentido, resulta necesaria la reconfirmación del Comité de Evaluación antes indicado, a fin de continuar con el proceso de selección, debido a que la señora Violeta Giovanna Loarte Huerta, segundo miembro suplente, designada en representación de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio ha dejado de prestar servicios a la Entidad; y el señor Marco Antonio Nuñez Chávez, primer miembro suplente, designado en representación de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego se encuentra dedicado a las labores de apoyo como especialista en contrataciones a las oficinas zonales a nivel nacional para cumplir con la ejecución de las metas presupuestales a través de la ejecución de su PAC;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONFORMAR el Comité de Evaluación, encargado de llevar a cabo los Procesos para la contratación de obras financiadas por préstamos AOD del Japón, requeridos por el Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú – PIPMIRS, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|--|------------|
| 1. Manuel Marcelo Reyes
Dirección de Infraestructura Agraria y Riego | Presidente |
| 2. Andrés Eugenio Brancacho Garay
Programa de Pequeña y Mediana
Infraestructura de Riego en la Sierra
del Perú - PIPMIRS. | Miembro |
| 3. Jenny Ochante Cahuana
Unidad de Abastecimiento y Patrimonio | Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|--|------------|
| 1. Walter Howard Nuñez Cari
Dirección de Infraestructura Agraria y Riego | Presidente |
| 2. Gustavo Timana Serrato
Programa de Pequeña y Mediana
Infraestructura de Riego en la Sierra
del Perú - PIPMIRS. | Miembro |
| 3. Gloria Mercedes Landeo Alva
Unidad de Abastecimiento y Patrimonio | Miembro |

Artículo 2.- Los miembros del Comité deberán ceñir sus actos estrictamente al Manual: Normas para Adquisiciones Financiadas por Préstamos de AOD del Japón.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a cada miembro del Comité Especial designado.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO

